

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION EN EL ÁREA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN ENTRE LAS UNIVERSIDADES RUDECOLOMBIA (ATLÁNTICO, CARTAGENA, CAUCA, CALDAS, MAGADALENA, NARIÑO, QUINDIO, TOLIMA, TECNOLÓGICA DE PEREIRA, PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (ESPAÑA)**

**REUNIDOS**

De una parte, D. Francisco González Lodeiro, en nombre y representación de la Universidad de Granada de la que es Rector Magnífico en virtud del Decreto 194/2011 (BOJA nº 118 de 17 de junio de 2011), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 48, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada, con sede en C/Cuesta del Hospicio s/n, Granada, España

Y de otra, D. Luis Enrique Arango, Presidente de RUDECOLOMBIA, Rector de la Universidad Tecnológica de Pereira, en representación legal de las universidades del Estado Colombiano de: Atlántico, Cauca, Cartagena, Nariño, Magdalena, Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Quindio, Tecnológica de Pereira, Tolima, con sede en la Avda Caracas 40-08 de Bogotá, Colombia.

**EXPONEN**

I. Que existe un Convenio Especifico de Colaboración entre ambas instituciones de enseñanza superior de fecha 24-12-2007 para la vinculación de la maestría y Doctorado de RUDECOLOMBIA en el programa de doctorado titulado "Educación Social. Fundamentos y metodología", de la Universidad de Granada. Y, que desde este acuerdo se han ido desarrollando productivamente relaciones académicas, culturales y científicas de interés mutuo entre ambas instituciones.

II. Que dicho Convenio Especifico de Colaboración se debe adaptar a la nueva estructura y marco normativo de posgrado a partir de los Reales Decretos 1393/2007 y 99/2011.

III. Que al amparo de esta normativa, la Universidad de Granada ha decidido unificar toda su oferta de *Doctorado en Ciencias de la Educación* en un solo programa. Y, como consecuencia, todos los programas de doctorado previos de la Universidad de Granada en el área de Ciencias de la Educación se integran en el nuevo programa y éste asume los convenios de colaboración de investigación previos, modificándolos al nuevo escenario de posgrado.

IV. Que el Programa de *Doctorado de Ciencias de la Educación* de la Escuela de Posgrado de la Universidad de Granada y las Universidades de RUDECOLOMBIA tienen campos de interés común en la docencia y en la investigación y, conscientes de la importancia de afianzar las relaciones interuniversitarias, convienen en aunar esfuerzos para llevar a buen término, una cooperación en el área de Ciencias de la Educación.



POR TODO ELLO, desde la reciprocidad y compromiso mutuo y desde la experiencia en el desarrollo de la docencia y la investigación, ambas Instituciones acuerdan realizar el presente Convenio Especifico, Anexo al Convenio Marco de Colaboración, conforme a las siguientes cláusulas.

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. – FINALIDAD DEL ACUERDO ESPECÍFICO.

La Universidad de Granada y las universidades de RUDECOLOMBIA, conscientes de la importancia de afianzar las relaciones interuniversitarias, convienen en aunar esfuerzos para facilitar una formación avanzada y orientada a cualificar recursos humanos y un impulso a la docencia, la investigación y la formación del profesorado, ámbitos en los que ambas instituciones tienen intereses comunes.

Desde la reciprocidad y compromiso mutuo y desde la experiencia en la formación de Doctores, ambas Instituciones ponen a disposición sus cualificados cuadros académicos e investigadores, así como las posibilidades que hoy ofrece la avanzada tecnología en el campo de la enseñanza-aprendizaje de alto nivel y excelencia, en orden a producir los beneficios futuros que, en los ámbitos profesionales e institucionales, ambas anhelan.

##### SEGUNDA.

Los Departamentos y Programas de Posgrado en el área de Ciencias de la Educación de las Universidades de RUDECOLOMBIA y los de la Universidad de Granada acuerdan posibilitar y desarrollar todas aquellas actividades conjuntas de cooperación académica e investigadora que permitan estrechar los vínculos entre ambas instituciones y que pueden resumirse en el siguiente marco específico de colaboración

1. Que el alumnado relacionado con las Universidades de RUDECOLOMBIA pueda seguir el Doctorado en Ciencias de la Educación en la Universidad de Granada, con énfasis en la Línea de Educación Social, y/o otros énfasis en los cuales se tengan fortalezas investigativas a efectos de elaborar la única tesis doctoral
2. Que el profesorado y los estudiantes de posgrado de ambas instituciones puedan realizar acciones de movilidad para establecer y fortalecer la colaboración e investigación
3. Que en el desarrollo del Programa de Doctorado se puedan realizar trabajos de codirección de tesis y otras acciones de investigación en el ámbito de las Ciencias de la Educación
4. Que, para fortalecer e internacionalizar la investigación del programa de doctorado, se puedan elaborar proyectos de investigación, publicaciones y/o desarrollo académico conjuntos en materias de interés de ambas instituciones



### TERCERA.

Para la correcta ejecución de las actividades señaladas en la cláusula anterior, ambas partes se comprometen a cumplir el acuerdo en los términos que se detallan a continuación:

#### 3.1. Modalidad del programa de doctorado.

El Doctorado en Ciencias de la Educación de la Universidad de Granada, que ambas Instituciones acuerdan impulsar, se regirá por la legislación vigente en España (Reales Decretos 1393/2007 y 99/2011) y por la normativa de la Universidad de Granada.

#### 3.2. Titulación.

El Título correspondiente (de Doctor) será expedido por la Universidad de Granada de acuerdo con lo que establezca la normativa española al efecto.

#### 3.3. Condiciones de acceso al programa.

Para acceder al Programa de Doctorado se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 6º del RD 99/2011 especialmente lo siguiente:

*1. Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster Universitario.*

*2. Asimismo podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:*

- a) Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.*
- b) Estar en posesión de un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación a que se refiere el artículo 7.2 de esta norma, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.*
- c) Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.*
- d) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que este acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de Doctorado.*



Es un criterio de calidad de la Comisión Académica, exigir a los aspirantes a cursar estudios de doctorado en el programa que tengan al menos los siguientes requisitos formativos de posgrado: Tener cursados y superados 18 ECTS de formación metodológica, haber cursado al menos 6 ECTS de formación específica directamente relacionada con la línea de investigación, y haber realizado un trabajo de investigación tutelada valorado al menos con 9 ECTS. Se otorgará un valor añadido a los aspirantes que acrediten la publicación de -al menos- un artículo en una revista indexada de prestigio en el área. Estos complementos formativos se superarán en el ámbito de Programas de Doctorado o Másteres oficiales autorizados por la Escuela de Posgrado

Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar enseñanzas de doctorado

#### **3.4. Condiciones de admisión al programa.**

Para ser admitido en el Programa de Doctorado, Ciencias de la Educación para elaborar la tesis doctoral, los estudiantes candidatos deberán cumplir los requisitos anteriormente señalados y presentar una solicitud que las Comisiones Académicas del Programa de Doctorado de Granada RUDECOLOMBIA valorarán.

Tendrán valoración preferente los estudiantes que hubieran realizado alguno de los Másteres que constituyen el periodo de formación de este Programa de Doctorado y/o los que provengan del presente acuerdo específico de colaboración.

Así mismo la UGR y RUDECOLOMBIA acuerdan, la impartición de tres seminarios por parte de profesores investigadores de la UGR, relacionados con la Pedagogía-Educación Social, a fin de complementar los contenidos del Programa de Doctorado en Ciencias de la Educación, Línea en Educación Social, dentro del Programa de Doctorado en Educación de las universidades de RUDECOLOMBIA, que deberán ser tomados por los estudiantes para acceder a la inscripción de la tesis doctoral en la UGR.

Los tres seminarios a impartir por profesores de la UGR versarán sobre Epistemología de la Pedagogía e Investigación con una orientación investigadora general y otra específica directamente relacionada con los escenarios de la Educación Social.

La admisión de alumnos para el desarrollo de la tesis doctoral será hecha de forma coordinada por las dos Instituciones. Los criterios de selección responderán al historial académico de los aspirantes que hayan aprobado el periodo docente del programa de doctorado en Educación.

En todo caso, RUDECOLOMBIA se compromete a comprobar y garantizar que la titulación alegada por los alumnos corresponde al nivel de Magister y se certifique la superación del primer año del *Programa de Doctorado en Educación*, donde se incluyen los seminarios de Pedagogía-Educación Social, y remitir a la UGR, en la fecha y forma que ésta indique, la documentación necesaria para que los alumnos puedan iniciar el desarrollo de la tesis doctoral.



El número de alumnos a matricular la tesis doctoral en el Programa del Ciencias de la Educación, con respaldo institucional del presente Convenio, será de 4 como máximo. Cada alumno matriculado tendrá asignados dos Directores de Tesis Doctoral, uno por la UGR y otro por RUDECOLOMBIA. Dichos codirectores serán Profesores doctores de la UGR y de RUDECOLOMBIA, provenientes tanto de los programas que participan en el doctorado como de la Maestría en Educación. Estos profesores tendrán investigaciones y publicaciones en el área de la tesis doctoral que se coordine.

Los doctorandos a fin de trabajar específicamente con el/la director/a de tesis en la UGR, tendrán una estancia de investigación con una duración máxima de un mes.

### **3.5. Desarrollo y seguimiento de la actividad académica.**

Las universidades que firman el presente convenio asumen el compromiso con plena responsabilidad y velarán en todo momento por el buen desarrollo y mantenimiento de la calidad, tanto de los estudios impartidos (complementarios, de seguimiento o de tutorización) como de las investigaciones y publicaciones realizadas dentro del marco del programa de doctorado.

Las Universidades de RUDECOLOMBIA y la de Granada se comprometen a facilitar el contacto entre el profesorado y el alumnado del programa, se le designarán tutores académicos que les ayuden a lo largo del proceso y se les propondrán alternativas de doctores pertenecientes a las líneas de investigación que puedan dirigir y codirigir sus trabajos de tesis doctoral. Ambas instituciones designarán un representante académico por universidad, que velará por el cumplimiento y calidad de todo el proceso, que tendrán contacto directo con la Comisión Académica del programa y que harán de mediadores e interconectores de información y decisiones entre los diferentes estamentos.

Durante el desarrollo de la tesis doctoral, existirá un seguimiento de la marcha de la investigación tanto por el profesorado responsable de la tutorización y dirección de los proyectos de tesis, como mediante los procedimientos que estime oportunos la Comisión Académica. Asimismo, los aspirantes al título de doctor deberán acreditar la participación en los seminarios de investigación o actividades formativas complementarias (tanto presenciales como virtuales) que se diseñen al respecto. Si no se cumplen los compromisos de trabajo que dieron lugar a la admisión del proyecto de tesis doctoral, se podrá proponer un cambio de dirección o la reprobación del proyecto de trabajo.

### **3.6. Tesis doctoral.**

La realización, redacción, presentación y exposición, lectura y defensa de las tesis doctorales serán acordes con la legislación española vigente y las normas de la propia Universidad de Granada, relativos a plazos, dirección de trabajos, composición de tribunales académicos y demás requisitos.

Se procurará que el acto de defensa pública de la tesis se lleve a cabo en la Universidad de Granada, sin perjuicio de que por mutuo acuerdo de ambas partes, algunas lecturas puedan hacerse en las Universidades de RUDECOLOMBIA.



### **3.7. Movilidad de estudiantes y profesorado.**

RUDECOLOMBIA sufragará los gastos de desplazamiento (Granada-Bogotá-Granada) y correrá con los gastos de desplazamientos internos y la estancia (alojamiento y manutención) de los Profesores del Programa que, por motivo del desarrollo de los seminarios de Pedagogía-Educación Social y la dirección de tesis doctorales, hayan obtenido el visto bueno de los representantes de ambas Instituciones para desplazarse hasta las Universidades de RUDECOLOMBIA. Todas las solicitudes de estancia, de profesores, se formularán de manera razonada e incluirán todas las justificaciones pertinentes. Estas peticiones serán objeto de consideración por una Comisión compuesta por los representantes de ambas Universidades.

El estudiante de RUDECOLOMBIA asume los gastos de desplazamiento a la UGR para efectuar la estancia de investigación con su codirector/a y, la UGR corre con los gastos de alojamiento y manutención de los mismos, en el período máximo de un mes y de 4 alumnos/as por curso académico durante la vigencia del convenio.

### **3.8. Otros aspectos organizativos y funcionales.**

Para la ejecución de las actividades de este convenio específico, ambas universidades se comprometen a otorgar las facilidades de tiempo a los académicos participantes en su ejecución, en los términos que aprueben las autoridades pertinentes de cada Universidad. El profesorado realizará las actividades previstas sin menoscabo de la docencia en grado y másteres oficiales programada en los distintos planes de estudio de la Universidad de Granada.

## **CUARTA. RESPONSABLES Y REPRESENTANTES.**

Para la coordinación académica del presente convenio específico cada Universidad nombra a un representante. Las Universidades de RUDECOLOMBIA designan al Director/a Académica Nacional. Por su parte, la Universidad de Granada designa al Coordinador del Programa de Doctorado, y al representante académico Promotor del presente Convenio.

Los profesionales mencionados en esta cláusula tienen la responsabilidad de ejecutar las actividades de colaboración institucional que sean necesarias para lograr los objetivos propuestos.

## **QUINTA. FINANCIACIÓN.**

Ambas instituciones se comprometen a facilitar la financiación necesaria para el desarrollo de las actividades que se acuerden. Por parte de la Universidad de Granada, la financiación correspondiente se obtendrá acudiendo a los concursos oficiales que se convoquen al efecto. Puntualmente se podrá tener financiamiento con cargo a las convocatorias oficiales de la Universidad de Granada o a los Presupuestos de los Grupos o Proyectos de Investigación, Departamentos, Centros o Institutos Universitarios de Investigación implicados en la actividad.

Las Universidades de RUDECOLOMBIA transferirán en concepto de gastos de matrícula, gestión y administración del programa y de tramitación de expediente y titulación la cantidad estipulada en los precios públicos para dicho procedimiento.

El compromiso de las Universidades de RUDECOLOMBIA respecto a la realización de gestiones administrativas y de financiación, en su caso, de la lectura de tesis doctorales del alumnado proveniente de la misma y que realice su tesis en el *Programa de Doctorado en Ciencias de la Educación* de la Universidad de Granada, cesará una vez transcurridos los tres años que marca la normativa actual para la realización de dicho trabajo, sin perjuicio de los derechos del alumnado a realizar las gestiones necesarias para la lectura de su tesis doctoral.

#### SEXTA. DURACIÓN Y RENOVACIÓN DEL ACUERDO.

Este acuerdo tendrá una duración de 3 (tres) años a partir de la fecha de su firma y podrá renovarse, de común acuerdo, por igual periodo. Cualquiera de sus partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante aviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de 3 (tres) meses.

Salvo renuncia expresa por alguna de las partes, el presente Convenio Específico se prorrogará para las sucesivas ediciones que pudieran desarrollarse del programa, con la salvedad de la actualización de los precios públicos y tasas a abonar en cada nueva edición.

**SÉPTIMA.** Para el caso de plantearse cualquier cuestión no prevista en el presente convenio, las partes la resolverán de mutuo acuerdo, en caso necesario, mediante anexos que formarán parte del convenio y que deberán ser aprobados por las autoridades competentes de cada Universidad. En caso de no llegarse a ningún acuerdo las partes se comprometen a someterse a los principios del derecho Internacional Privado.

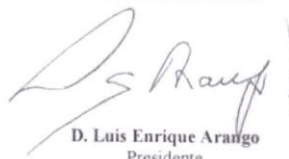
Los representantes de ambas Instituciones firman el presente documento, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados.

Por la Universidad de Granada



D. Francisco González Lodeiro  
Rector Magnífico

Por RUDECOLOMBIA



D. Luis Enrique Arango  
Presidente

Granada, a 20 de julio de 2011

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011